

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA -
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No. **000777** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1541 de 1978, Decreto 948 de 1995, Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0422 del 21 junio/2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó el permiso de vertimientos líquidos por el término de 5 años a la empresa Bimbo de Colombia S.A., sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.

Que con el fin de verificar las condiciones ambientales de la empresa Bimbo de Colombia S.A., y evaluar los estudios presentados se realizó una visita de inspección técnica de ello se originó el Concepto Técnico N°000284 del 13 de junio de 2011, de la Gerencia de Gestión ambiental en el que se consigna los siguientes aspectos:

La actividad de la Empresa Bimbo de Colombia S.A., es la elaboración de productos de panadería y pastelería, cuenta con un Sistema para el Tratamiento de las aguas residuales generadas en su proceso productivo. Las aguas residuales se producen por el lavado de los pisos, de equipos, de moldes y chazas con soda cáustica, además el agua que proviene de la purga de la caldera. El agua para proceso, consumo humano y servicios generales es captada del acueducto de Soledad administrado por la firma Triple A.

El sistema de tratamiento de aguas residuales consiste en: Criba estática de cortina la cual remueve los sólidos visibles, Tanque de homogenización donde se homogeniza el agua residual industrial con el agua residual domestica y se ajusta el pH con acido sulfúrico o soda cáustica según sea el caso, luego de la neutralización se realiza la prueba de jarra para establecer la dosis de floculante, luego del proceso de floculación se realiza la separación del liquido clarificado y de los sólidos (lodos) mediante el sistema GEM. Finalmente las aguas residuales tratadas se vierten puntualmente al arroyo “el salao” y los lodos son entregados para su disposición final.

La recolección y disposición final de los residuos ordinarios no aprovechables generados por la empresa, la realiza la firma INTERASEO S.A. E.S.P., diariamente. Los residuos ordinarios aprovechables como son cartón, bolsas de papel, migas de pan, productos dañados, canecas plásticas, canecas metálicas y chatarra son vendidos a terceros. Genera residuos peligrosos como aceites usados, lodos, estopas, lámparas fluorescentes, envases de pintura y de pesticidas. Tienen en los patios de la planta un sitio o cuarto señalado para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, el cual está aislado pero falta acondicionarlo con un dique o barrera de contención de posibles derrames de líquidos almacenados, un deposito colector para almacenar un posible derrame de liquido. La empresa no esta registrada en el registro de generadores de residuos peligrosos -RESPEL.

El Transporte, Manejo y tratamiento final de los residuos peligrosos generados por Bimbo de Colombia S.A., lo hace la empresa C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S., a través de la firma Eco-Green Recycling S.A.S. Con frecuencia de recolección de cuatro (4) meses.

Las emisiones atmosféricas generadas por empresa Bimbo de Colombia S.A., provienen de los gases de combustión de siete (7) fuentes fijas que son: Astro 1 Pan, Astro 2 Pan, Astro 3 Pan, Astro 2 Ponque, horno Ponque, Horno túnel y chimenea de la caldera; los cuales funcionan a base de gas natural.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

De acuerdo a la documentación presentada por la empresa en comento, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0422 del 21 junio/2010, se evalúan los

AUTO No. **000 777** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales realizada por la firma PROAMBIENTE LIMITADA., Consultorías, Asesorías e Interventoras Análisis Físicoquímico Microbiológico de agua, suelo, aire y alimentos, legalmente registrada ante el IDEAM.

Tipo de muestras. Las muestras recolectadas fueron compuestas, tomadas en la Entrada y Salida del Sistema, durante cinco días de trabajo normal de la empresa. El muestreo fue de tipo manual.

Toma de muestra. La toma de muestras, el tratamiento de campo, la conservación y el almacenamiento de las muestras a analizar se hicieron teniendo en cuenta los requisitos del programa de toma y manipulación de muestras del Standard Methods for Examination of Water and Wastewater. Una vez tomadas las muestras, fueron preservadas en nevera portátil de icopor a temperatura de aproximadamente 4°C (con hielo), además de la preservación química de acuerdo, con las normas establecidas en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater. Inmediatamente tomada la muestra, fue enviada al laboratorio para su procesamiento.

Localización de puntos de muestreo.

◆ Entrada PTAR, ◆ Salida PTAR

Frecuencia de muestreo. La toma de muestra para el análisis físico-químico de las aguas residuales se realizó durante cinco (5) días de trabajo normal de la empresa, tomando cuatro alícuotas con intervalos de una hora. Entre los equipos de campo utilizado están: Termómetro digital, potenciómetro digital y muestreador vertical.

Aforo de Caudal. El aforo de caudal se realizó dentro de las mediciones de campo en forma simultánea a las alícuotas recolectadas. La metodología utilizada fue caída libre, para lo cual se utilizó un recipiente aforado y un cronómetro. El caudal promedio medido fue 0,763 L/s.

Análisis in situ. Los análisis in situ que se efectuaron a las alícuotas recolectadas fueron: pH, y Temperatura.

Técnicas analíticas usadas en el laboratorio. Los métodos de análisis utilizados fueron los oficialmente aceptados por el Decreto 3930/2010 y Standard Methods for Examination of Water and Wastewater.

Fecha y Código de muestras.

ENTRADA A LA PTAR		SALIDA DE LA PTAR	
FECHA	CODIGO	FECHA	CODIGO
2010-12-14	104805	2010-12-14	104806
2010-12-15	104836	2010-12-15	104837
2010-12-16	104903	2010-12-16	104904
2010-12-17	104922	2010-12-17	104923
2010-12-20	104933	2010-12-20	104934

RESULTADOS OBTENIDOS, BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Código	ENTRADA A LA PTAR					Promedio
	104805	104836	104903	104922	104933	
Fecha	2010-12-14	2010-12-15	2010-12-16	2010-12-17	2010-12-20	
Parámetro						
DBO ₅ (mg/L)	675	4500	4200	5400	4050	3765
DQO (mg/L)	1260	7170	7730	8130	6210	6100
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	910	1130	890	1020	950	980
Grasas y/o Aceites	274	360	158	242	166	240

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA -
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No. **000777** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

(mg/L)						
Sólidos Sedimentables (mg/L)	0,80	0,60	0,60	0,50	0,60	-
Sólidos Totales (mg/L)	1422	1514	1283	1339	1345	-
SAAM (mg/L)	10,8	15,6	5,7	8,9	12,4	-
Coliformes Totales (NMP/100ML)	94x10 ^b	49x10 ^b	27x10 ^b	47x10 ^b	92x10 ^f	-
Coliformes Fecales (NMP/100ML)	13x10 ^b	33x10 ^b	22x10 ^b	17x10 ^b	35x10 ^b	-

SALIDA DE LA PTAR						
Código	104806	104837	104904	104923	104934	Promedio
Fecha	2010-12-14	2010-12-15	2010-12-16	2010-12-17	2010-12-20	
Parámetro						
DBO ₅ (mg/L)	43,5	210	288	270	216	205,5
DQO (mg/L)	70	540	430	410	323	354,6
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	25	38	40	54	68	45,0
Grasas y/o Aceites (mg/L)	<20	<20	<20	<20	<20	<20
Sólidos Sedimentables (mg/L)	<0,4	<0,40	<0,40	<0,40	<0,40	-
Sólidos Totales (mg/L)	70	146	60	103	123	-
SAAM (mg/L)	50	40,3	48,2	29,6	36,7	-
Coliformes Totales (NMP/100ML)	92x10 ^f	13x10 ^b	22x10 ^b	13x10 ^b	23x10 ^b	-
Coliformes Fecales (NMP/100ML)	13x10 ^b	0,742	78x10 ^b	78x10 ^b	13x10 ^b	-
Caudal (L/s)	0,736	0,742	0,750	0,833	0,753	0,763

< 20 = 20 Se toma el valor absoluto 20 para el cálculo de la carga.

RESULTADOS OBTENIDOS EXPRESADOS EN CARGA.

ENTRADA A LA PTAR			
Parámetros	CV: Concentración del vertimiento (mg/L)	Q: caudal promedio Del vertimiento (L/s)	B: carga de control (k/día)
DBO ₅	3765	0,763	248,09
DQO	6100	0,763	401,96
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	980	0,763	64,58
Grasas y/o Aceites (mg/L)	240	0,763	15,81

SALIDA DE LA PTAR			
Parámetros	CV: Concentración del vertimiento (mg/L)	Q: caudal promedio Del vertimiento (L/s)	B: carga de control (k/día)
DBO ₅	205,50	0,763	13,50
DQO	354,60	0,763	23,37
Sólidos Suspendidos Totales	45,00	0,763	2,97
Grasas y/o Aceites	20,00	0,763	1,32

PORCENTAJE DE REMOCIÓN EN CARGA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

ANALISIS	CARGA ENTRADA	CARGA SALIDA	REMOCIÓN
%	KG/día	Kg/día	%

AUTO No. **000777** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

DBO ₅	248,09	13,54	94,54
DQO	401,96	23,37	94,19
Sólidos Suspendidos Totales	64,58	2,97	95,41
Grasas y/o Aceites	15,81	1,32	91,67

COMPARACION DE LOS RESULTADOS: De conformidad con el artículo 76. Régimen de transición para la aplicación de las normas de vertimiento, decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, se comparan los resultados con el Decreto 1594 de 1984.

ANÁLISIS	RESULTADO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceite (% remoción en carga)	91,67	> 80%	SI CUMPLE
DBO ₅ (% remoción en carga)	94,54	> 80%	SI
DQO (% remoción en carga)	94,19	> 80%	SI
S.S. Totales (% remoción en carga)	95,41	> 80%	SI
S. Sedimentables	0,4	10	SI
pH, Unidades	7,15 7,59	5 -9	SI
Temperatura, °C	28,8 -30,9	< 40	SI

Los valores de pH y Temperatura cumple con lo establecido con la Norma para vertimientos líquidos. Los porcentajes de remoción en carga para la DBO₅, grasas y/o aceites y los sólidos Suspendidos totales se encuentran dentro de los límites exigidos por el Decreto 1594 de 1984. La concentración promedio de los sólidos sedimentables en la salida PTAR cumple con el valor exigidos por el Decreto 1594 de 1984.

Del Análisis de los resultados de la Caracterización de las aguas residuales generadas, se anota:

- ◆ El parámetro pH se ajusta a lo que establece la norma, por cuanto no sobrepasa el límite de cinco (5 – 9) a nueve unidades establecido en el Decreto 1594/84; este valor fluctuó entre 7,15–7,59.
- ◆ Los valores de Temperatura están acorde con lo estipulado en la norma. El valor de la Norma es < 40°C. La medición de Temperatura realizada durante el muestreo fluctuó entre 28,8 – 30,9 °C.
- ◆ El aforo de caudal se realizó dentro de las mediciones de campo en forma simultánea a las alícuotas recolectadas. La metodología utilizada fue caída libre, para lo cual se utilizó un recipiente aforado y un cronómetro. El caudal promedio medido fue 0,763 L/s.
- ◆ La carga en Kg/día de los parámetros analizados en el vertimiento final de BIMBO DE COLOMBIA S.A. es la siguiente:
 - DBO₅: 13,54
 - DQO: 23,37
 - Sólidos Suspendidos Totales: 2,97
 - Grasas y/o Aceites: 1,32
- ◆ Los porcentajes de remoción en carga del sistema de tratamiento de los parámetros analizados en el vertimiento final de BIMBO DE COLOMBIA S.A es la siguiente:

Análisis	Remoción en Carga	Norma	Cumplimiento
DBO ₅	94,54%	≥80%	SI CUMPLE
DQO	94,19%	≥ 80%	SI
Sólidos Suspendidos	95,41%	≥ 80%	SI

/

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA -
CAR BAJA MAGDALENA

AUTO No. **000177** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Totales			
Grasas y/o Aceites	91,67%	≥ 80%	SI

CUMPLIMIENTO

Resolución No. 0422 del 21 junio/2010, renueva el permiso de vertimientos líquidos por el término de 5 años a la empresa Bimbo de Colombia S.A., sujeto al cumplimiento de unas obligaciones:

1.- Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales (tanto industriales como domesticas) generadas en su proceso productivo, tanto a la entrada y salida del sistema de tratamiento.
SI CUMPLIO.
OBSRVACIONES = La empresa entrega los resultados del análisis de aguas residuales generadas, realizado en el mes de diciembre de 2010, mediante Radicado No. 000818 del 18 de enero/2011. La empresa debe realizar monitoreo de las aguas residuales primer semestre de 2011 antes de finalizar el mes de julio.

Auto No. 0000154 de abril/2011, hace unos requerimientos a la empresa Bimbo de Colombia S.A., para que en u plazo de 30 días cumpla con las siguientes obligaciones:

1.- Información del actual sistema de tratamiento de agua residuales con georeferenciación de los puntos de vertimiento indicando la cantidad generada de aguas residuales industriales y de aguas residuales domésticas en litros por segundo (horas/días, día/mes y meses/año del vertimiento), así como la fuente de generación. Incluir además las etapas del sistema de tratamiento de aguas residuales (pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario y tratamiento terciario), caudal de diseño y caudal de operación en l/s y los planos a escala del sistema de tratamiento avalados por un profesional idóneo de la materia
NO CUMPLIO.
OBSERVACIONES =
2.- El Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 948 del 54 de Junio de 1995.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = Radicado No. 008109 del 04 de octubre/2010
3.- Presentar inmediatamente y en lo sucesivo en forma semestral, Certificado de recolección, transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = El día de la visita presentó certificado de disposición final de residuos peligrosos, expedido por la firma Eco-Green Recycling S.A.S., a través del convenio con C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S.
4.- Presentar inmediatamente y en lo sucesivo en forma semestral, Certificado de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados y almacenados en el centro de acopio de la empresa, identificando las cantidades mensuales entregadas.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = El día de la visita presentó certificado de disposición final de residuos peligrosos, expedido por la firma Eco-Green Recycling S.A.S., a través del convenio con C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S.

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA -
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No. **000777** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

5.- Actualizar e implementar el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos incluyendo los aspectos contemplados en el Art, 10 del Decreto 4741 de 2005.
NO CUMPLIO.
OBSERVACIONES =
6.- Presentar semestralmente los resultados de las mediciones de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 del 5 de Junio de 2008 y el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = El día de la visita se mostro la ultima medición de emisiones atmosféricas realizada el día 11 de noviembre de 2010 por la firma Control de la Contaminación LTDA., a las fuentes fijas de la empresa Bimbo de Colombia S.A. Los resultados no han sido formalmente radicados en la CRA. Se constató que el estudio arrojó resultados favorables en cuanto a su principal contaminante el Monóxido de Carbono.
7.- Presentar informe con los resultados de la determinación de la altura del punto de descarga de la emisión por fuentes fijas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 del 5 de Junio de 2008.
NO CUMPLIO.
OBSERVACIONES =

De lo anotado se concluye, que la empresa Bimbo de Colombia S.A., no ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Auto No. 0000154 de abril/2011, por lo que esta Entidad procede a requerir nuevamente el cumplimiento de dichas obligaciones so pena de hincar proceso sancionatorio.

La empresa es generadora de residuos o desechos peligrosos y cuenta en los patios de la planta con un sitio o cuarto para el almacenamiento temporal de estos residuos peligrosos, pero falta acondicionarlo con un dique o barrera de contención y con depósito colector para almacenar un posible derrame de liquido peligroso. La empresa no lleva bitácora de registro de residuos peligrosos generados que especifique las cantidades generadas mensualmente, no lleva promedios ponderados y/o media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades generadas y pesadas, por tanto no se puede determinar la obligatoriedad de inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción. El Transporte, Manejo y tratamiento final de los residuos peligrosos generados por Bimbo de Colombia S.A., lo hace la empresa C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S., a través de convenio con la firma Eco-Green Recycling S.A.S. Con frecuencia de recolección de cuatro (4) meses.

Las emisiones atmosféricas generadas por empresa Bimbo de Colombia S.A., provienen de los gases de combustión de siete (7) fuentes fijas que son: Astro 1 Pan, Astro 2 Pan, Astro 3 Pan, Astro 2 Ponque, horno Ponque, Horno túnel y chimenea de la caldera; los cuales funcionan a base de gas natural. La emisiones son monitoreas mediante análisis Orsat para evaluar los gases de combustión generados. La última medición de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas de la empresa Bimbo de Colombia S.A., fue realizada el día 11 de noviembre de 2010 por la firma Control de la Contaminación LTDA. Los resultados no han sido formalmente radicados en la CRA. Se constató que el estudio arrojó resultados favorables en cuanto a su principal contaminante el Monóxido de Carbono

De acuerdo a lo expuesto en acápite anteriores se considera procedente el cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental:

9

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA -
CAR BAJA MAGDALENA

AUTO No. **P 000777** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que según el Artículo 30 ibidem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Es importante anotar que el Decreto 1594 de 1984, se modificó por el Decreto 3930 del 2010, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 de la nueva norma es necesario atender lo establecido en cuanto a “El Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984, en concordancia con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el artículo 11 del ibidem señala “Responsabilidad del Generador, es responsable de los residuos o desechos peligrosos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En merito a lo expuesto se,



AUTO No. 000777 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Bimbo de Colombia S.A., con NIT 830.002.366-0, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Salcedo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- ✚ Presentar el registro (bitácora) de residuos peligrosos generados detallando las cantidades generadas mes con mes, características del residuo, empresa encargada del transporte, Manejo y tratamiento final, promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades generadas y pesada. Debe además, acondicionar el cuarto de almacenamiento temporal de residuos peligrosos con un dique o barrera de contención y con depósito colector para almacenar un posible derrame de liquido peligroso.
- ✚ Presentar en el plazo señalado y en lo sucesivo cada año los resultados de las mediciones de emisiones atmosféricas en cada fuente fija de emisión y para cada contaminante generado de acuerdo con lo establecido en la resolución 909 de junio de 2008 y el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
- ✚ Seguir presentando semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico los resultados de los estudios de las caracterizaciones de sus aguas residuales para su correspondiente evaluación y verificar el cumplimiento de los valores límites ambientales permitidos por legislación ambiental colombiana.
- ✚ De cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 0000154 de abril/2011, so pena de iniciar un proceso sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00284 del 13 de Junio 2011, hace parte integral del presente proveído.

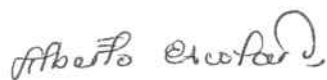
TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla, 12 JUN 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:2002-040,2 003-017

C.T.0284 13/06/2011

Proyectó: Merielsa García-abogado

Revisó: Juliette Sleman, Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales

